



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN N°. 096

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 2077 del Código Civil, vigente establece lo siguiente: "...*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa...*"

Que, el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre del 2006, señala: "**Art. 62.- Contrato entre entidades públicas.-** Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato".

Que, la Ley de Desarrollo Agrario promulgada el 14 de junio de 1994, a través del Suplemento del Registro Oficial No. 461, en su Transitoria Tercera señala: "*Todos los activos y pasivos del extinguido Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), incluyendo las obligaciones de pago de las expropiaciones efectuadas con anterioridad y los derechos contractuales, serán asumidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA). Así mismo, todas las tierras que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), pasan a ser propiedad del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), el mismo que procederá con respecto a las mismas de conformidad con esta Ley y su Reglamento*".

Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 373, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 206 de 3 de junio de 2010, se dispuso lo siguiente: "**Art. 1.-** Suprímase el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, INDA, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos que a continuación se señalan; (...) **Art. 2.-** Transfírase al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; (...) **Art. 4.-** Transfírase al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el patrimonio del INDA, para lo cual se cumplirán todas las formalidades legales relacionadas con la transferencia de bienes inmuebles (...) y los recursos presupuestarios del INDA, correspondientes a la ejecución de las facultades y funciones en virtud de este decreto se transfieren".



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

Que, en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo citado en el considerando anterior, los bienes inmuebles propiedad del ex Instituto Nacional de Desarrollo Agrario fueron transferidos al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; entre los cuales se encuentra el bien inmueble ubicado en las calles León Vivar No. 22-30 y Gerónimo Carrión, parroquia La Mariscal, cantón Quito, provincia de Pichincha, el cual comprende un terreno sobre el que se encuentran edificadas dos estructuras, la primera fue ocupada por el EX INDA, y está construida en hormigón armado con cubierta de zinc, con un área de 1789.35 m², desarrollada en una planta baja y 5 altas, con un área de implantación de 298.22 m² por cada planta; y la segunda, una estructura completa de hormigón armado se encuentra parcialmente ocupada por la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), con un área de 1,149.18 m², desarrollada en un subsuelo, una planta baja, mezanine, siete pisos, con un área total de edificaciones de 3,920.41 m².

Que, conforme se desprende del contenido del Oficio No. 002-CT-2014-INPC, de 31 de enero de 2014, la Arq. Olga Woolfson Coordinadora Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, solicita al Titular de esta Cartera de Estado, se transfiera el dominio del edificio que fuera sede del desaparecido Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, en razón de que dicho Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, tiene la urgente necesidad de contar con espacios para preservar las reservas técnicas, depositarias de una gran riqueza del país, como lo constituyen aproximadamente 6000 bienes del patrimonio arqueológico (colecciones y objetos provenientes de excavaciones) y artístico, actualmente ubicados en diferentes edificios que no necesariamente presentan las condiciones que merece este importante segmento de nuestra herencia cultural.

Que, a través de Memorando No. MAGAP-CGAF-2014-1246-M, de 7 de febrero de 2014, la Dirección Administrativa informa a la Coordinación General Administrativa Financiera, la situación técnica y jurídica del bien inmueble, señalando lo siguiente: **"SITUACIÓN TÉCNICA: El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca se encuentra actualmente en posesión de un predio ubicado en las calles León Vivar No. 22-30 y Gerónimo Carrión, parroquia La Mariscal Sucre. En dicho terreno se encuentran edificadas dos estructuras de hormigón (...).** Asimismo, en el acápite "RECOMENDACIONES", del citado memorando, se manifiesta que: "En reunión mantenida el día de hoy, viernes 7 de febrero del 2014, en las instalaciones del INPC (...) se acordó que es conveniente, la suscripción de un Contrato de Comodato (Préstamo de Uso) por parte del MAGAP a favor del INPC..."

Que, mediante Memorando No. MAGAP-CGAF-2014-1843-M de 20 de febrero de 2014, la Dirección Administrativa realiza una ampliación del Informe Técnico- Jurídico, presentado en Memorando No. MAGAP-CGAF-2014-1246-M de 7 de febrero de 2014, en el que se manifiesta lo siguiente: "(...) En dicho terreno se encuentran edificadas dos estructuras de hormigón: 1) La primera fue ocupada por el EX INDA, y está construida en hormigón armado con cubierta de zinc, con un área de 1789.35 m², desarrollada en una planta baja y 5 altas, con un área de implantación de 298.22 m² por cada planta; 2) La segunda, una estructura completa de hormigón armado se encuentra parcialmente ocupada por la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), con un área de 1,149.18 m², desarrollada en un subsuelo, una planta baja, mezanine, siete pisos, con un área total de edificaciones de 3,920.41 m² (...); En la actualidad esta Cartera de Estado, no se encuentra realizando ninguna actividad administrativa o de índole agropecuaria en las instalaciones de la primera edificación, construida en el



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

predio localizada en el sector de Santa Clara, calles León Vivar No. 22-30 y Gerónimo Carrión, parroquia La Mariscal, cantón Quito, provincia de Pichincha (...); así también, en el memorando No. 1843-M, se concluye que: "...esta Cartera de Estado, sobre el predio en referencia continúa manteniendo la posesión tranquila, continua, pacífica, pública, no equivoca, de forma ininterrumpida, en concepto de propietario, con el ánimo de señor y duelo desde hace más de 15 años."

Que, mediante Oficio Nro. MAGAP-CGAJ-2014-0069-OF de 7 de marzo de 2014, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAGAP, solicita al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, emita el dictamen favorable correspondiente, para la suscripción de un Contrato de Préstamo de Uso del Edificio denominado Ex INDA y sus construcciones anexas, especificando lo siguiente: *"...esta Cartera de Estado no presenta las escrituras del bien inmueble, situación que fue expuesta al Coordinador(...), y que con la presente aclaratoria que consta en el oficio, según lo dispuesto, se procede a ingresar el predio..."*

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-DNGI-2014-0144-O, de 19 de marzo de 2014, suscrito por la Srita. Arquitecta Gisella Rocío Ballesteros Andrade, Directora Nacional de Gestión Inmobiliaria, emite el informe técnico favorable señalando: *"...se recomienda la suscripción de un convenio de Préstamo de Uso, del edificio denominado EX INDA entre las dos instituciones Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca - MAGAP, a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – INPC, con el cual se podrán empezar las intervenciones para habilitar el mencionado inmueble, hasta que se legalice la transferencia de dominio del mismo..."*

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece, que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.

Que, el Art. 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

En uso de las atribuciones legales que le concede el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso del edificio denominado ex INDA por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, a favor del INSTITUTO Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), ubicado en el sector de Santa Clara, calles León Vivar No. 22-30 y Gerónimo Carrión, parroquia La Mariscal, cantón Quito, con clave catastral número 1040304004, en aplicación del dictamen técnico favorable emitido por INMOBILIAR mediante oficio N° INMOBILIAR-DNGI-2014-0144-O de 19 de marzo del 2014.



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

Gobierno Nacional de
la República del Ecuador

Art. 2. - Delegar al Licenciado Ricardo Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba de conformidad con la normativa legal vigente, el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, entre el MAGAP y el INPC, así como el Acta Entrega – Recepción, del bien inmueble en cuestión.

Art. 3.- Todos los trámites y gastos que demande la protocolización del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán asumidos por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).

Art. 4.- De la Ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; Coordinación General Administrativo Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", en el ámbito de sus competencias.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 MAR 2014**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

